
La protección de la innovación en la opinión de los costarricenses

Juan C. Bermúdez-M *

En el marco de las reglas de un Tratado de Libre Comercio la dinámica tecnológica para las organizaciones del país es incierta y su éxito dependerá de la gestión de la innovación.

Palabras Clave

Conocimiento; Economía basada en el Conocimiento; Nueva Economía; Innovación tecnológica; difusión de la tecnología; propiedad intelectual; política de desarrollo tecnológico.

Key Words and phrases

Knowledge; Economy based on the Knowledge; New Economy; Technological innovation; diffusion of the technology; intellectual property; policy of technological development.

Resumen

Este artículo presenta los resultados más relevantes de un estudio de percepción sobre las ventajas y desventajas de proteger la propiedad intelectual y los efectos de registrar la propiedad de la innovación en

* Doctor Académico, Universidad Nacional (UNA) Costa Rica jbermu@u

las organizaciones¹, según las opiniones de los costarricenses. Asimismo, recopila algunas políticas viables para organizar la gestión económica de la transferencia y protección de la propiedad intelectual como tecnología económica y eficiente en la reproducción de capital como respuesta a los retos de la economía basada en el conocimiento, según investigaciones realizadas por la OEI. Como orientación conceptual y metodológica se utilizó el Manual de Oslo: Proposed Guidelines for Collecting and Interpreting Technological Innovation, propuesto por la Organización para el Desarrollo y la Cooperación Económica.

Abstract

This article contains the most excellent results of a perception study on the advantages and disadvantages to protect the intellectual property and the effects to register the property of the innovation in the organizations, according to the opinions of the Costa Ricans. Also, it compiles some viable policies to organize the economic management of the transference and protection of the intellectual property like economic and efficient technology as an answer to the challenges of the economy based on the knowledge, according to investigations made by the OEI. As conceptual and methodological direction were used the Manual of Oslo: Proposed for Guidelines Collecting and Interpreting Technological Innovation, proposed by the Organization for the Development and the Economic Cooperation.

1. La palabra organización tiene tres acepciones; la primera, etimológicamente, proviene del griego organon que significa instrumento; otra se refiere a la organización como una entidad o grupo social; y otra más que se refiere a la organización como un proceso. Para los efectos de esta investigación, se entiende como organización cualquier unidad económica o asociación de personas regulada por un conjunto de normas en función de determinados fines.

Introducción

Debido a los tratados de libre comercio que Costa Rica ha firmado con otros países de la región se acabó el proteccionismo a *los* negocios nacionales. Uno de los retos es la gestión integral de la innovación tecnológica en las organizaciones, pues al registrar la propiedad de los bienes o servicios, procesos y gestiones nuevos o mejorados, la organización aumenta su capacidad competitiva, según lo han manifestado el 87% de los habitantes del país consultados en el último estudio de opinión sobre Innovación en las organizaciones en Costa Rica, realizado por el Instituto de Estudios Sociales en Población de la Universidad Nacional, IDESPO-UNA.

A partir de los resultados de este estudio - del cual se presenta en este artículo solamente lo que corresponde a la protección de la innovación - se pueden obtener insumos para el diseño y evaluación de políticas públicas de apoyo al Sistema Nacional de Innovación', definición de estrategias por parte de las organizaciones y los efectos de la difusión de los resultados de los procesos innovadores en el país.

La encuesta se realizó en el mes de octubre del 2005 a 300 personas mayores de 18 años que trabajaban y tenían estudios universitarios, residentes en el territorio nacional. El 50% de las personas encuestadas trabajaban al momento del estudio en micro y pequeñas organizaciones, las cuales en un 80% corresponden al sector de la industria, del comercio, de los servicios y de la educación. El error máximo de muestreo fue del 5% con un 90% de nivel de confianza.

Como orientación conceptual y metodológica se utilizó el Manual de Oslo: Proposed Guidelines for Collecting and Interpreting Technological Innovation, propuesto por la Organización para el Desarrollo y la Cooperación Económica (OECD, 2002) quien establece tres tipos de innovación tecnológica considerados como más relevantes: en bienes o servicios, en procesos y en la gestión organizativa.

2. En el mes *de* octubre el Consejo Nacional de Rectores, mediante la Comisión NEXO: Universidad-Organización representada por las cuatro universidades públicas realizó un Encuentro *de* académicos, políticos, empresarios, estudiantes y todas aquellas personas interesadas en discutir las estrategias necesarias para avanzar hacia un Sistema Nacional de Innovación Costarricense.

Según el Fondo Económico Mundial, Costa Rica se ubica en el puesto No.46 del Índice de Creatividad Económica y sus componentes, dentro de una muestra de 102 países en el 2004. En el 2000 obtuvo el puesto No. 42 de una muestra de 59 países' según el Global Competitiveness Report, World Economic Forum, 2000, y 2004. En contraste con países de la región, el 2004 Chile obtuvo el puesto No. 31, Brasil el puesto No. 35 y México el puesto No.43.

Este índice pone de manifiesto la debilidad de la economía organizacional de innovación de Costa Rica en torno al desarrollo y estructura de los clusters; el encadenamiento productivo. el clima de inversión y la competencia principalmente por la ineficaz protección a los derechos de la propiedad intelectual. No hay duda de que el conocimiento generado por los sistemas de innovación es conocimiento apropiable, el cual tiene valor y, como tal, surge la necesidad de protegerlo.

Dentro de los instrumentos jurídicos ideados en materia de Propiedad Intelectual para proteger el conocimiento científico y tecnológico destacan las patentes, los modelos de utilidad, el secreto industrial, los derechos de autor y derechos conexos.

La propiedad intelectual en la nueva economía

En el marco de una economía que cada vez más se basa en los conocimientos, la propiedad intelectual es un factor clave en las decisiones que se toman cotidianamente en las organizaciones. Prácticamente todos los días aparecen en el mercado nuevos productos, marcas y dibujos y modelos creativos que son el resultado de una innovación y creatividad continuas.

Las organizaciones suelen ser la fuerza motriz que impulsa dichas innovaciones. No obstante, no siempre se explota plenamente su capacidad innovadora y creativa, ya que muchas de estas organizaciones y sus miembros no conocen el sistema de la propiedad intelectual ni la protección que este puede dar a sus invenciones, marcas, dibujos y modelos.

Si una buena invención o creación no dispone de protección, la harán suya los competidores más fuertes que estén en

condiciones de comercializar el producto o servicio a un precio más bajo, sin tener que compensar financieramente al verdadero inventor o creador.

Es por ello que otorgar una protección adecuada a la propiedad intelectual de una organización constituye un paso decisivo, ya que ello contribuye a evitar que se cometan infracciones, así como para convertir las ideas en activos comerciales con un verdadero valor de mercado.

Es de esta forma que el pleno aprovechamiento del sistema de la propiedad intelectual permite a las organizaciones beneficiarse de su capacidad innovadora y su creatividad, lo que a su vez fomenta la innovación.

Muchos productos o servicios nuevos contienen distintos tipos de propiedad intelectual. Por ello, las organizaciones con visión tienen que hacer frente al reto de extraer el valor latente de su propiedad intelectual y utilizarlo eficazmente en su estrategia comercial.

Al hacerlo, las organizaciones no sólo aumentan su competitividad, sino que impiden que los competidores copien o imiten los productos o servicios de una organización; evitan inversiones antieconómicas en actividades de investigación y desarrollo y de comercialización; crean una identidad como organización constituida en sociedad de capital gracias a una estrategia basada en marcas registradas; negocia licencias, franquicias u otros acuerdos contractuales basados en propiedad intelectual; aumenta el valor comercial de la organización; adquiere capital de riesgo y mejorar el acceso a fuentes de financiamiento; y se introduce en nuevos mercados.

Además, las organizaciones que realizan una búsqueda sistemática para verificar que no haya conflictos con los derechos de propiedad intelectual de terceros logran evitar conflictos y litigios innecesarios, ahorrando así tiempo y recursos.

Para que las organizaciones disfruten de las ventajas antes mencionadas, es necesaria una administración eficaz de sus activos de propiedad intelectual. Una gestión eficaz de la propiedad intelectual y su utilización en la elaboración de estrategias comerciales son tareas que revisten una importancia cada vez mayor para los administradores del mundo entero.

Es por ello que obtener protección para la propiedad intelectual equivale a dar un paso inicial decisivo; pero administrar eficazmente la propiedad intelectual significa algo más que proteger las invenciones, marcas, dibujos y modelos.

Esta gestión económica supone la capacidad de la organización para comercializar esas invenciones, lanzar al mercado sus marcas, conceder licencias sobre sus conocimientos técnicos, realizar transacciones conjuntas y celebrar otros acuerdos contractuales de propiedad intelectual, así como ejercer y supervisar eficazmente sus derechos de propiedad intelectual.

De hecho, el conjunto de los elementos de propiedad intelectual de una organización debe considerarse como una colección de activos fundamentales que le añaden un valor significativo.

También las organizaciones se pueden beneficiar de la riqueza de la información tecnológica y comercial disponible en bases de datos sobre patentes y marcas, lo que les permitirá estar al corriente de los últimos adelantos tecnológicos, identificar a eventuales socios futuros y estar al tanto de las actividades innovadoras de los competidores.

Para apoyar esta gestión económica, la Organización Mundial de la Protección Intelectual (OMPI) es una organización de carácter intergubernamental dedicada a promover la creación, utilización y protección de la propiedad intelectual en todo el mundo. Esta aprovecha su experiencia en cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual para ayudar a sus Estados y organizaciones miembros a superar esos obstáculos y aprovechar mejor el sistema de la propiedad intelectual.

Propiamente en el tema de la propiedad intelectual, los países miembros que tienen industrias locales innovadoras cuentan siempre con leyes para fomentar la innovación, al tiempo que regulan el copiado de invenciones, símbolos de identificación y expresiones creativas. Esas leyes abarcan cuatro tipos de propiedad intangible, separados y distintivos; es decir, patentes, marcas comerciales, derechos de autor y secretos industriales, que se designan colectivamente como "propiedad intelectual".

La propiedad intelectual comparte muchas de las características que se asocian a la propiedad real y personal. Por

ejemplo, la propiedad intelectual es un activo y, como tal, se puede comprar, vender, ceder bajo licencia, intercambiar o entregar gratuitamente, como cualquier otra forma de propiedad.

Además, el dueño de la propiedad intelectual tiene derecho *de* impedir la venta o el uso no autorizado de la propiedad. Sin embargo, la diferencia más notable entre la propiedad intelectual y otras formas de propiedad es que la primera es intangible, es decir, no se puede definir o identificar por sus propios parámetros físicos. *Es* preciso expresarla en alguna forma distintiva para que pueda ser objeto de protección.

Los cuatro tipos de propiedad intelectual están protegidos en el plano nacional. Así pues, el alcance de la protección y los requisitos para obtenerla varían de un país a otro. No obstante, hay semejanzas entre los convenios legales nacionales. Más aun, en la actualidad se percibe una tendencia mundial a la armonización de las leyes nacionales.

Las ventajas y desventajas

Como en todas las actividades relacionadas con las organizaciones, la economía desempeña un papel importante para determinar si se debe proteger la propiedad intelectual. Las compañías deben ponderar el valor potencial del derecho de propiedad intelectual frente a la probabilidad de recuperar dicho valor, y frente a los costos de obtener, ejercer y conservar ese derecho. No hay reglas definitivas y rápidas para determinar el valor potencial de un derecho de propiedad intelectual determinado. Lo que es valioso para un individuo u organización puede no serlo para otros.

En particular, el tema de la protección de los derechos de propiedad es relativamente nuevo en Costa Rica y se encuentra fundamentado en paradigmas que pueden resultar, en principio, incompatibles con los intereses de algunos sectores de la sociedad.

Según (COMEX, 2000) los Representantes de Comercio de los Estados Unidos (USTR en sus siglas en inglés) publicaron el informe anual sobre la adecuación y efectividad de la protección

de los derechos de propiedad intelectual, específicamente la implementación del Acuerdo de Propiedad Intelectual de la OMC, ADPIC, por parte de los países en desarrollo.

El informe clasificó en tres categorías a más de 70 países de acuerdo con la protección efectiva en materia de propiedad intelectual. El USTR incluye a 59 Miembros de la OMC en la categoría 1, la cual clasifica a los países que no otorgan protección a los derechos de propiedad intelectual. Dentro de la categoría 2, el informe incluye 16 países entre los cuales están República Dominicana, la Unión Europea, Grecia, Guatemala, Italia y Perú.

Por su parte, el informe coloca a Costa Rica en la categoría 3, en la que se ubican aquellos países que han hecho esfuerzos importantes por ordenarse legalmente en asuntos de propiedad intelectual. A Costa Rica la ubican junto con otros 38 países más, entre ellos Brasil, Canadá, Chile, Colombia, España, Irlanda Filipinas.

No obstante, la inclusión de Costa Rica en la "Watch List", el informe establece que Costa Rica ha hecho esfuerzos significativos para mejorar su legislación sobre la protección de la propiedad intelectual. El informe destaca que el Gobierno de Costa Rica aprobó 7 leyes a finales de 1999 en un esfuerzo por poner su régimen en conformidad con sus obligaciones bajo el ADPIC, incluyendo disposiciones para extender los términos de protección de las patentes a los niveles del ADPIC.

Según el USTR, una serie de problemas permanece en relación con las obligaciones de observancia, particularmente con respecto a los procedimientos penales como se evidencia por los niveles de piratería.

Las autoridades del Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica (COMEX) consideran que las reformas a la legislación sobre la materia repercutirán en considerables beneficios para el país ya que ahora cuenta con niveles de protección de propiedad intelectual aceptados multilateralmente que promoverán una mayor inversión en el país e incentivarán la investigación y el desarrollo creativo y artístico nacional. Por otra parte, la legislación aprobada complementa y fortalece la política comercial costarricense de atracción de inversión extranjera directa y otorga al sector productivo nacional medios para combatir la falsificación y piratería de derechos de propiedad intelectual.

Sin embargo, de los resultados del estudio en cuestión se deriva **que** existe un desconocimiento de la existencia de legislación para proteger la propiedad intelectual. Así lo demuestran los resultados de la encuesta en la que el 59% sí conoce la existencia de leyes para proteger la innovación. De este grupo, el 28% no sabe cuáles son estas leyes.

En el tema de la principal ventaja de la legislación costarricense para proteger la propiedad intelectual, y como resultado del estudio, las personas consultadas comprenden que es la protección de la innovación (67%). Un 15% de las personas no hicieron alusión a alguna ventaja, Cuadro 1. Un 6.33 % de las personas opinan que se valoran los créditos de quienes lograron que la investigación se convirtiese en innovación. Otro porcentaje similar opina que se fomenta y promociona la I+D+e.

Cuadro 1: Distribución relativa de la principal ventaja de la legislación costarricense para proteger la propiedad intelectual; n=300

| Principal ventaja | Porcentaje |
|--|-------------------|
| Protección de la innovación | 67,33 |
| NS/NR | 15,00 |
| Valoración de los créditos de la innovación | 6,33 |
| Fomento y promoción de la investigación, el desarrollo y la innovación | 6,33 |
| Mejora la calidad de los productos y servicios | 2,67 |
| Otros | 2,00 |
| Registro de la innovación en el país | 0,33 |
| Total | 100,00% |

Fuente: Idespo, Universidad Nacional, Costa Rica, 2005.

Al referirse a la principal desventaja de la legislación costarricense en materia de propiedad intelectual, es relevante destacar que el 31% de las personas encuestadas no respondieron y un 11% dijo que ninguna. El 14% opina que la legislación promueve la existencia de piratería de los productos por los precios altos de los productos. Otro 12% opina que debido a la

legislación en materia de protección intelectual los productos no están al alcance económico de todos, entre otros. Otra porción de las personas encuestadas opina que existe un abuso de poder y, que la información se guarda y no se comparte (7.33%) y un 7% opina que se restringen las investigaciones porque hay que pagar derechos, Cuadro 2.

Cuadro 2: Distribución relativa de la principal desventaja de la legislación costarricense para proteger la propiedad intelectual;
n=300

| Principal desventaja | Porcentaje |
|--|----------------|
| NS/NR | 30,67 |
| Existe piratería por los precios altos de los productos | 14,33 |
| Los productos y servicios no están al alcance económico de todos | 12,00 |
| Ninguna | 11,00 |
| Otros | 9,00 |
| Abuso de poder ya que la información se guarda y no se comparte | 7,33 |
| Se restringen las investigaciones porque hay que pagar derechos | 7,00 |
| Promueve la fuga de cerebros | 4,00 |
| Aumenta la riqueza de los intelectuales | 2,33 |
| Las demás personas no pueden aportar | 1,67 |
| Existen penas o castigos | 0,67 |
| Total | 100,00% |

Fuente: Idespo, Universidad Nacional, Costa Rica, 2005.

Al observar estos resultados, es posible concluir que son menos las desventajas que las ventajas que las personas consultadas observan sobre la legislación de la propiedad intelectual; sin embargo, pocas personas opinan que estas leyes pueden constituirse en obstáculos para el desarrollo tecnológico del país.

Los efectos de proteger la propiedad intelectual

En contraste con el enfoque económico neoclásico, para las teorías económicas evolutivas los conocimientos tecnológicos no son perfectamente codificables y, por ende, su transferibilidad es imperfecta.

"El desarrollo de una capacidad de absorción de las innovaciones por parte de las firmas, especialmente por las PyMEs, se transforma en condición imprescindible para que los derrames se potencien y se utilicen en forma productiva. Esta es precisamente la racionalidad de los programas de difusión que están adquiriendo un papel creciente en la política tecnológica", (Chudnovsky, 2000).

En este contexto, en la economía de las organizaciones costarricenses, la transferibilidad de la tecnología es imperfecta para su tipología, ya sea por su tamaño, distribución sectorial, formatos de negocio, entre otros. Esto produce un desarrollo tecnológico inequitativo y no competitivo para estas unidades económicas.

(Schumpeter, 1992) ha señalado que "la innovación empresarial perseguía la obtención de una renta diferencial: el innovador gozaba, al menos por cierto tiempo, de ciertas ventajas respecto de la competencia". Asimismo, "una innovación de proceso suele tener costos relativamente más bajos; en una innovación de producto puede lograr una posición monopólica y, por medio de una patente, demorar la aproximación de sus rivales". Actualmente, en forma más genérica, los autores se refieren a lograr una posición competitiva", (Hamel, 1997).

"En general las empresas están interesadas en I+D dado que mediante estas pretenden mantener su participación de mercado y lograr posiciones, sea mejorando el producto, creando nuevos productos, reduciendo costos de producción, etc.", (Arese, 1999).

En este sentido, y en el marco de referencia antes mencionado, las personas encuestadas están de acuerdo en que el registro de la propiedad de las innovaciones genera más ganancias a las organizaciones (75%); asegura la calidad de los productos o servicios a los consumidores (74%).

Por otro lado, un 38% de las personas consultadas opina que la protección de la propiedad intelectual limita la transferencia del conocimiento; un 23% opina que limita, restringe o distorsiona la competencia; un 21% que constituye un abuso de la posición dominante de la organización; y un 15% que bloquea el desarrollo de las organizaciones, Cuadro 3.

Cuadro 3: Porcentaje del grado de acuerdo de los efectos de registrar la propiedad de la innovación; n=300

| Efectos de registrar la propiedad de la innovación | Efectos de registrar la propiedad de la innovación |
|--|--|
| Hace más competitivas a las organizaciones | 86,67 |
| Genera más ganancias a las organizaciones | 75,00 |
| Asegura la calidad de los productos o servicios a los consumidores | 74,00 |
| Limita la transferencia del conocimiento | 37,67 |
| Limita, restringe o distorsiona la competencia | 23,00 |
| Constituye un abuso de la posición dominante de la organización | 21,00 |
| Bloquea el desarrollo de las organizaciones | 15,33 |

Fuente: Idespo, Universidad Nacional, Costa Rica, 2005.

La política tecnológica

Con motivo de los resultados del estudio antes señalados, es importante para el desarrollo tecnológico del país hacer las consideraciones pertinentes sobre la discriminación de las políticas tecnológicas que favorezcan a todas las tipologías organizacionales del país.

Para emprender estos retos en la nueva economía globalizada que afecta a un país en el que no existe un sustento legal suficiente para proteger la innovación tecnológica, es pertinente preguntarse ¿Cuáles son las políticas viables para organizar la gestión económica de la transferencia y protección de la

propiedad intelectual como tecnología económica y eficiente en la reproducción de capital como respuesta a los retos de la economía basada en el conocimiento en Costa Rica?

Según (Mullir, 2002), la respuesta está en una política costarricense de Ciencia y Tecnología que cubra la innovación tecnológica y la difusión tecnológica.

En el marco del Proyecto *Estrategia de Dinamización de la Innovación Tecnológica en Costa Rica - Cátedra CTS+I-*, Mullir sostiene que la formulación de políticas nacionales de innovación tecnológica es necesaria por las misiones públicas básicas que tienen los gobiernos para sus ciudadanos tales como seguridad, salud, vivienda, educación, estándares, infraestructura, entre otras; y por diversas fallas de mercado.

Derivados de esta Cátedra, los propósitos públicos en ciencia y tecnología son la creación de:

1. Medios efectivos para que el gobierno y otras instituciones sean asistidos de los conocimientos científico-tecnológico necesarios para la buena toma de decisiones;
2. Capacidades para la formación de personal calificado para desempeñarse en las actividades científico-tecnológicas (investigación y desarrollo, educación, transferencia, innovación y negocios);
3. Medios apropiados para la valoración y difusión del conocimiento científico-tecnológico en la sociedad;
4. Medios para administrar los recursos críticos del país que requieren de un conocimiento científico—tecnológico (energía, medio ambiente, biodiversidad, agua, recursos génicos, etc.);
5. Medios para promover la innovación en todos aquellos ámbitos en los cuales la iniciativa privada es insuficiente para atender las necesidades de la sociedad;
6. Medios efectivos para acceder en forma barata y oportuna a la información fundamental (recursos naturales, realidad social, etc.) para que todos los actores sociales puedan tomar sus decisiones;
7. Regulaciones apropiadas para proteger la propiedad intelectual de las personas naturales y jurídicas;

8. Normas y regulaciones que produzcan beneficios sociales a través de la introducción de buenas prácticas, la disminución de costos, el aumento de valor, etc.

Asimismo:

9. El desarrollo de un ambiente positivo en la administración pública y en sus relaciones con terceros, de modo que se pueda potenciar la realización de proyectos que incrementen el valor de las acciones públicas y privadas;
10. El desarrollo de infraestructura científico-tecnológica, en cantidad y calidad suficientes para atender las necesidades sociales;
11. El desarrollo de una educación formal en que la razón científica y la acción tecnológica ejerzan su aporte en una medida justa y en forma balanceada con otras formas culturales;
12. La promoción de la articulación entre los diferentes actores relevantes en materia científico-tecnológica del país, de modo que se pueda aumentar la eficiencia, calidad e impacto de su acción colectiva;
13. La promoción de la integración internacional en materia científico—tecnológica tanto para lograr beneficios para el país como para contribuir genuinamente al desarrollo de otros pueblos y de la humanidad;
14. La contribución a la generación de nuevo conocimiento para potenciar el aprovechamiento de talentos y con ello contribuir al desarrollo de una sociedad más educada;
15. La contribución a la generación de nuevo conocimiento necesario para resolver los problemas o aprovechar las oportunidades contingentes y proyectadas del país;
16. La utilización del conocimiento científico-tecnológico en todos los programas gubernamentales, en particular de los programas de inversiones públicas, tanto para mejorar su calidad y eficiencia como para inducir procesos de cambio positivo en la sociedad.

Para lograrlos, Mullin sostiene que "es necesario poner en marcha políticas y programas que propicien interacciones constructivas entre los investigadores y las empresas que soportan la economía del país. Pero se debe ir más lejos, pues no se trata solamente de generar nuevos conocimientos. El país requiere

emprender un proceso organizado y metódico de difusión de tecnología que garantice a muchas empresas pequeñas y medianas su acceso a las tecnologías que necesitan y que pueden manejar como una parte esencial de su propio desarrollo empresarial. Este considerable núcleo de empresas pequeñas y medianas costarricenses es en uno de los más importantes elementos del patrimonio productivo nacional y del progreso económico futuro del país. Es preciso reiterar en esta ocasión la contribución actual y potencial de las Pymes al empleo de los ciudadanos costarricenses”.

Bibliografía

1. Arese, H. *Comercio y Marketing Internacional*. Editorial Norma, México, 1999.
2. Chudnosvsky, D. La política tecnológica y las PyMes: *fundamentos, objetivos, desafíos*. Argentina, 2000.
3. Global Competitiveness Report, *World Economic Forum*, 2000, y 2004.
4. Hamel, Gary. *Reinventando las bases para la competencia*. Editorial Norma, México, 1997.
5. Mullin, J. *¿Por qué el apoyo gubernamental a la innovación?* Mullin Consulting Ltd., Costa Rica, 2002.
6. Schumpeter, J. *Capitalism, Socialism and Democracy*. Editorial Harper, EE.UU., 1992.
7. www.comex.go.cr/difusion/comunicados/CP-051.htm